

labien

2260115



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. ^{NO} 6629

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicaciones identificadas con los radicados Nos., 2011ER103273 del 19 de Agosto de 2011, 2011ER114440 del 13 de septiembre de 2011, 2011ER92120 del 29 de julio de 2011 el Señor **REINALDO OLARTE GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.577.239 de Barbosa (Santander), actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPRESO IMPERIAL S.A - EXIMSA S.A.**, identificada con NIT 860515036-6, con domicilio en la Transversal 23 No 38 B 60 sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de renovación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 15 de Septiembre de 2011 y lista de chequeo de 19 de agosto de 2011, la sociedad **EXPRESO IMPERIAL S.A EXIMSA S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 5 de Septiembre de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Acta de la junta de socios autorizando al representante legal para suscribir el programa.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ey



Nº 6629

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción*





Nº 6629

se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que no obstante los documentos enviados rotulan o denominan una "renovación" en su parte titular, pues la sociedad en comento cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, pero teniendo en cuenta que en la actualidad la Resolución que le aprobó el mencionado programa no está vigente esta Secretaría Distrital De Ambiente analizó los escritos, así como el objeto de la solicitud, y deduce de manera inexorable que no estaríamos ante una renovación como lo indica la parte titular, ya que el tipo de documentos anexados no conduce hacia la prórroga del programa de autorregulación, pero sí de manera tacita e inequívocamente ante un proceso de aprobación del programa de autorregulación, instándonos a realizar el trámite de autorregulación para su aprobación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **EXPRESO IMPERIAL S.A EXIMSA S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo nomado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

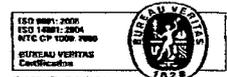
Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **EXPRESO IMPERIAL S.A EXIMSA S.A.**, identificada con NIT 860515036-6, con domicilio en la Transversal 23 No 38 B 60 sur de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, cuyo



ey



Nº 6629

Representante Legal es el Señor **REINALDO OLARTE GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.577.239 de Barbosa (Santander), para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	No.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	VDZ686	DIESEL	63	VDA135	DIESEL
2	SHF300	DIESEL	64	VDE555	DIESEL
3	VDA824	DIESEL	65	VDE934	DIESEL
4	VDJ813	DIESEL	66	SGH757	DIESEL
5	VEA384	DIESEL	67	VDK502	DIESEL
6	VDK506	DIESEL	68	SIM427	DIESEL
7	VDB818	DIESEL	69	VDW592	DIESEL
8	VFA127	DIESEL	70	VDF677	DIESEL
9	VDE932	DIESEL	71	SIA889	DIESEL
10	VDW591	DIESEL	72	VDF325	DIESEL
11	SIF949	DIESEL	73	SGP719	DIESEL
12	SGH600	DIESEL	74	SGI222	DIESEL
13	SID315	DIESEL	75	VDF678	DIESEL
14	VDF680	DIESEL	76	VDQ686	DIESEL
15	VDW589	DIESEL	77	VDU156	DIESEL
16	SIG995	DIESEL	78	VDU152	DIESEL
17	VDK505	DIESEL	79	VDZ175	DIESEL
18	VFA837	DIESEL	80	VDA140	DIESEL
19	VDA137	DIESEL	81	SFV059	DIESEL





№ 6629

20	SHF299	DIESEL	82	VEY261	DIESEL
21	SIH063	DIESEL	83	VDW590	DIESEL
22	VDD470	DIESEL	84	VDP997	DIESEL
23	SID642	DIESEL	85	SHD049	DIESEL
24	VDD468	DIESEL	86	VFC994	DIESEL
25	VDF676	DIESEL	87	VFD259	DIESEL
26	VEW377	DIESEL	88	SGG881	DIESEL
27	VDG448	DIESEL	89	SHC622	DIESEL
28	SID749	DIESEL	90	VDW593	DIESEL
29	SGE109	DIESEL	91	VDZ844	DIESEL
30	VDK002	DIESEL	92	VDK507	DIESEL
31	VDE769	DIESEL	93	SHC827	DIESEL
32	VDB819	DIESEL	94	SHC650	DIESEL
33	VDJ905	DIESEL	95	SHH426	DIESEL
34	SGI552	DIESEL	96	VFE259	DIESEL
35	VEX160	DIESEL	97	VDG442	DIESEL
36	VDK290	DIESEL	98	SMX684	DIESEL
37	VDD472	DIESEL	99	VDE935	DIESEL
38	VDD475	DIESEL	100	VDD007	DIESEL
39	VDI700	DIESEL	101	SHC339	DIESEL
40	VDB821	DIESEL	102	SFY080	DIESEL
41	VDJ812	DIESEL	103	VEA824	DIESEL
42	VDK117	DIESEL	104	SFR372	DIESEL
43	SGH080	DIESEL	105	VEX687	DIESEL



ey



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 6629

44	VDK500	DIESEL	106	SHG017	DIESEL
45	SFR845	DIESEL	107	VFB494	DIESEL
46	SGP812	DIESEL	108	VDY968	DIESEL
47	SGT362	DIESEL	109	SHE946	DIESEL
48	VDY705	DIESEL			
49	SGT657	DIESEL			
50	VDU195	DIESEL			
51	VDQ685	DIESEL			
52	SHF143	DIESEL			
53	SGM733	DIESEL			
54	VDA144	DIESEL			
55	VFE591	DIESEL			
56	SHF698	DIESEL			
57	VDD473	DIESEL			
58	VDK504	DIESEL			
59	SGU984	DIESEL			
60	VDK501	DIESEL			
61	VDS445	DIESEL			
62	SFQ982	DIESEL			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad **EXPRESO IMPERIAL S.A - EXIMSA S.A**

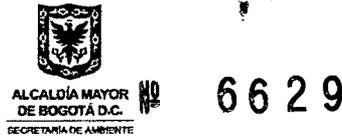
ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Handwritten signature or mark.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la sociedad **EXPRESO IMPERIAL S.A - EXIMSA S.A.**, Señor **REINALDO OLARTE GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.577.239 de Barbosa (Santander), o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 23 No 38 B 60 sur , de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los **16 DIC 2011**

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina Profesional Jurídica Responsable
Revisó: Adriana de los Angeles Barón Wilches
Proyectó: Nelson Iván Carvajal Calderón – Abogado Contrato Prestación de servicios No. 1023 de 2011.
EXIMSA S.A



NOTIFICACION PERSONAL

16 ENE 2012

En Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____, se notificó personalmente a _____ a: señor (a) ROBERT ANIBALO BARRABOSA en su calidad de AUTORIZADO.

Identificación: Bogotá Cédula de Identificación No. 79-771-318 de _____ del C.S.J., quien fue informado de esta providencia y del recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 63 # 73D14
Teléfono (s): 7201101
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

COMPROBANTE DE ENTREGA

En Bogotá, D.C., hoy 17-01-12 () del mes de _____ del año (200), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]